



Proceso: Ejecutivo singular 2019-00017-00
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia
Ejecutado: Juan Eucario Tuberquia Durango
Decisión: Terminación parcial del proceso por pago obligación
Auto: Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Salento-Quindío, ocho (8) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Se dirige al Despacho ANGELICA MARIA ARICAPA ARIAS quien obra en calidad de Profesional Universitaria de cobro jurídico y garantías regional Cafetera del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y el abogado ANDRES ALEJANDRO HENAO IDARRAGA, como apoderado del banco demandante, solicitando la terminación del presente proceso por pago de las obligaciones números 725054500045288 y 725054500045368, pero continua el proceso respecto de la obligación No. 4481860000386976 contenida en una tarjeta de crédito, por continuar vigente con la entidad, se solicita el desglose del pagaré frente a las obligaciones 725054500045288 y 725054500045368 a favor del demandado.

Sobre la terminación del proceso por pago trata el Art. 461 del C. G. del P., el cual reza: "Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente....."

Con base en dicha norma, la solicitud es procedente y se deberá despachar de manera favorable disponiendo el desglose de los documentos que se han mencionado, para ser entregados a la parte demandada. La ejecución continuará solamente respecto de la obligación No. 4481860000386976 contenida en una tarjeta de crédito

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Salento-Quindío,

RESUELVE:



PRIMERO: Dentro del presente proceso Ejecutivo singular, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.Á. contra JUAN EUCARIO TUBERQUIA DURANGO, se decreta la terminación parcial del presente proceso por pago, por lo señalado.

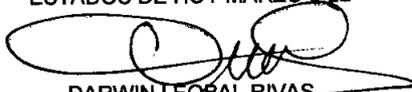
SEGUNDO: Se ordena el desglose de los *pagarés frente a las obligaciones 725054500045288 y 725054500045368* para ser entregado a la parte demandada con la constancia respectiva.

TERCERO: Continúa el proceso respecto de la obligación No. 4481860000386976 *contenida en una tarjeta de crédito*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


MILVER GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE
ANTECEDE SE NOTIFICO POR
ESTADOS DE HOY MARZO 9-22


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario